



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-CPP

Paita, 15 de marzo de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Derechos, obligaciones y remuneración del Alcalde.- El Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fija por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local, previstas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, de conformidad con el artículo 12° de la mencionada norma, señala: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión [...] El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de este, siempre que esta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° numeral 28) de la acotada norma: “Corresponde al Concejo Municipal [...] aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores”; asimismo, en el artículo 44° se establece: Publicidad de las normas municipales: La Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores deberán ser publicados (...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las Municipalidades Provinciales y Distritales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Que, la Ley 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en la que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades de Estado. Indica en el artículo 4°, literal e), que: “e) Los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto”;

☎ (073) 211-043 F: (073) 211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, el Concejo Municipal de Paita, fijó la remuneración por todo concepto del Alcalde Provincial de Paita, por el monto de S/ 4, 550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo fijó en S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) el monto total de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante Informe N° 386-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 05 de agosto de 2020, el Responsable de Planillas, se dirige al Subgerente de Recursos Humanos, indicando que a través del Decreto Supremo N°413-2019-EF se aprobó la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, lográndose determinar que al Alcalde de la Municipalidad de Paita le corresponde el Rango III, cuya compensación económica mensual es de S/ 9, 100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°001-2023-GSG-MPP de fecha 04 de enero de 2023, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de determinar el modo y/o la forma para establecer la cuantía de la compensación económica por todo concepto a favor del Alcalde Provincial de Paita, así como de las dietas de los Regidores;

Que, mediante Proveído N°001-01-2023-GAJ-MPP de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos a fin que se le comunique si se ha fijado el monto correspondiente a la remuneración del Alcalde a través de Acuerdo de Concejo; o si, por el contrario se ha optado por ejecutar las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N°413-2019-EF para determinar el monto correspondiente a la remuneración del Sr. Alcalde;

Que, mediante Informe N°001-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 16 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informar que el monto fijado para la compensación económica mensual del Alcalde se estableció de acuerdo con el Decreto Supremo N°413-2019-EF de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual determina los montos de compensación económica de los Alcaldes Distritales y Provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, mediante Informe N°106-2023-MPP/GAJ de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia de Secretaría General, comunicando que la determinación de la compensación económica del Alcalde constituye un acto reglado emitido en el marco de la política remunerativa del sector público. Se sustenta en el artículo 52° de la Ley de Servicio Civil, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y el Decreto Supremo N°413-2019-EF; se aplica de manera automática y se registra en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, señalando que según el cuadro de compensaciones, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita le correspondería percibir una compensación de S/ 9, 100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles); recomendando además que se remitan los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones a la aprobación de las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°413-2023-EF, la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita ha quedado establecida de acuerdo a la población electoral, siendo aplicable para el periodo de gestión 2023-2026;

Que, en ese sentido se ratifica el monto por concepto de dieta de los señores Regidores para el periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N°002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con 07 votos favorables y 02 abstenciones, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, ha sido establecida en el Decreto Supremo N°413-2023-EF, por lo cual resulta aplicable al periodo de gestión 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el monto por concepto de dieta de los señores Regidores para el periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N°002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marli Changa Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"